

2.- Corresponde a la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida, lo siguiente:

a.- El mantenimiento básico y funcionamiento del Centro de Acogida Residencial mencionado en el apartado primero de las presentes Estipulaciones.

b.- La Entidad DIVINA INFANTITA prestará a las menores acogidas-tuteladas, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo acorde con los objetivos del programa procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- A la selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-pedagógica, en ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad DIVINA INFANTITA, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio. Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones. Así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996.

A) El personal adscrito al programa objeto del convenio será el siguiente:

- 1.- Educador (Diplomado, en número de UNO (1)) a jornada completa.
- 2.- Auxiliar Cuidador/Técnico en número de DOS (2) a jornada completa, en el caso de la entrada masiva de menores al Centro, previa solicitud y aprobación de la Consejería de Bienestar Social podrá incrementarse en número de TRES (3).
- 3.- Auxiliar Cuidador en número de UNO (1) a media jornada.
- 4.- Auxiliar Cuidador en número de UNO (1) 30 horas semanales.
- 5.- Cocinera en número de UNO (1) a jornada completa.
- 6.- Ayudante de cocina en número de UNO (1) a jornada completa.
- 7.- Ayudante de cocina en número de UNO (1) 14 horas semanales.
- 8.- Psicólogo en número de UNO (1) 20 horas semanales.
- 9.- Trabajador Social en número de UNO (1) 20 horas semanales.

B) El personal que aporta la Entidad Divina Infantita para el desarrollo del programa, será el siguiente:

- 1.- Hermanas adscritas al Centro.

d.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

e.- Desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, o por técnico/técnicos concreto que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.